

DECRETO N°: 03463/2026

REF.: APRUEBA BASES PARA
INSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS,
PUESTOS Y LOCALES CON
MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES
DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2026 EN
LA COMUNA DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE, 21/07/2026

VISTO:

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 establece en su artículo 4° en su letra II) establece que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO:

1. El interés del municipio por promover actividades recreativas, culturales y de esparcimiento con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias del año 2026, fomentando la participación de la comunidad y la convivencia familiar mediante la habilitación de espacios adecuados para la instalación y funcionamiento de ramadas, Food Trucks, cervecerías, puestos de feria, juegos típicos, juegos infantiles y demás actividades al aire libre; todo ello debidamente ordenado y regulado en el inmueble fiscal denominado "Sector Parque Urbano".
2. El Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
3. La Ordenanza N°61 de 2024 que modifica y fija texto refundido sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
4. Lo establecido en el Inciso cuarto del artículo 19° de La Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
5. La Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, que dicta el texto coordinado y sistematizado de la ordenanza de alcoholes de la comuna de Coyhaique.
6. La ley N° 21.643 modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación, y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia del trabajo.
7. Que, en el marco de la organización de la actividad Fiestas Patrias 2026, resulta necesario resguardar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.
8. Que es necesario establecer criterios de selección, para que los participantes puedan postular y así poder realizar una correcta selección de estos. Además de, horarios de funcionamiento y otros aspectos claves para el desarrollo del evento.
9. Se hace presente que dichos horarios pueden ser modificados conforme a autorización otorgada por la Delegación Presidencial Regional y/o las circunstancias que pudieren presentarse, dichos horarios podrán ser modificados cuando las condiciones así lo requieran
10. Que, conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos mediante la Resolución Exenta N° 99 de 2025, se establece la obligación de verificar el Inicio de Actividades respecto de aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas de carácter permanente, especialmente cuando estas se realicen en instancias de comercialización, ferias, exposiciones, eventos o espacios organizados por terceros.
11. Los adjudicatarios serán responsables del uso, cuidado y conservación de las carpas, estructuras e implementos entregados por la Municipalidad. Cualquier daño, deterioro o pérdida ocasionada por un uso indebido será de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir los costos de reparación o reposición. Asimismo, se prohíbe efectuar modificaciones o alteraciones a las estructuras de las carpas.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos

electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dicto el siguiente:

DECRETO:

1° APRUÉBESE las siguientes Bases para la inscripción, instalación y funcionamiento de Ramadas, Food Trucks, Ferias, Juegos Típicos, Cervecerías, Juegos Inflables y Otras Actividades al Aire Libre con motivo de las celebraciones de Fiestas Patrias año 2026 en el Sector Parque Urbano de Coyhaique, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA INSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, FOOD TRUCKS, FERIAS, JUEGOS TÍPICOS, CERVECERÍAS, JUEGOS INFLABLES Y OTRAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE FIESTAS PATRIAS 2026 EN EL PARQUE URBANO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Lugar de Instalación

El Parque Urbano Municipal de la Comuna de Coyhaique correspondiente al Lote B-2, ubicado en la Ruta 243 CH, km.3, comuna y provincia de Coyhaique ubicado en Sector Escuela Agrícola.

Días y horarios de Funcionamiento

Jueves 17.09.2026 desde las 11:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Viernes 18.09.2026 desde las 11:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Sábado 19.09.2026 desde las 11:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Domingo 20.09.2026 desde las 11:00 hasta las 18:00 horas.

II. DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPACIOS

A continuación, se definen las actividades económicas que se podrán realizar y condiciones de funcionamiento:

1. **Carros de arrastre y/o vehículos que expenden Comidas (Food Truck):** La Municipalidad dispondrá de quince espacios para la instalación de carros de arrastre y/o vehículos tipo Food Truck, entendiéndose por tales aquellas estructuras destinados a la elaboración y venta de alimentos preparados y comidas rápidas para consumo al paso. Asimismo, podrán comercializar bebidas, jugos, té y café.

Los adjudicatarios deberán desarrollar su actividad exclusivamente dentro del espacio asignado, utilizando únicamente el carro de arrastre o vehículo tipo Food Truck autorizado. No se permitirá la instalación de carpas, toldos, ampliaciones, estructuras complementarias ni cualquier otro elemento destinado a extender o aumentar la superficie autorizada para su funcionamiento. Asimismo, se permitirá el uso de parrillas destinadas a la preparación y venta de anticuchos, choripanes y otros productos de similares características, debiendo cumplir en todo momento con la normativa sanitaria.

Será de exclusiva responsabilidad de cada locatario contar con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, debiendo disponer de un sistema propio de suministro de energía eléctrica mediante generador autónomo y de abastecimiento de agua potable a través de estanques o depósitos destinados para tal efecto, en conformidad con las exigencias de la Autoridad Sanitaria y la normativa vigente. **Los adjudicatarios no podrán comercializar, expender ni suministrar bebidas alcohólicas bajo ninguna modalidad.**

Asimismo, será requisito obligatorio que cada Food Truck cuente con la correspondiente Resolución Sanitaria vigente, otorgada por la autoridad competente, debiendo mantenerla disponible para su fiscalización durante todo el período de funcionamiento autorizado.

2. **Ramadas:** Las ramadas estarán destinadas a la elaboración y expendio de comidas típicas chilenas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos y otras preparaciones de similar naturaleza. Asimismo, se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas exclusivamente al interior del recinto autorizado y de conformidad con la normativa vigente. Los adjudicatarios podrán desarrollar shows artísticos consistentes en presentaciones musicales en vivo, así como la difusión de música folclórica tradicional chilena y/o regional durante el período de celebración de Fiestas Patrias.

Asimismo, las ramadas podrán habilitar espacios destinados al baile y la recreación de los asistentes, debiendo resguardar en todo momento las condiciones de seguridad, cumplimiento de las disposiciones.

El Municipio dispondrá de cuatro cupos para la instalación de ramadas. Para cada puesto adjudicado bajo esta categoría se habilitarán dos carpas, con una superficie total de 16 x 18 metros, destinadas exclusivamente al desarrollo de la actividad autorizada, de conformidad con las disposiciones establecidas en las presentes bases.

Cada locatario deberá gestionar y obtener ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud) la correspondiente Autorización Sanitaria Provisoria, una vez instaladas las dependencias destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos, requisito indispensable para el inicio de sus actividades.

Asimismo, cada ramada deberá contar con detectores de metales en sus accesos, con el objeto de reforzar las medidas de seguridad para los asistentes

Adicionalmente, será obligación del adjudicatario contratar y mantener durante todo el período de funcionamiento autorizado personal de seguridad privada debidamente acreditado y con curso OS-10 vigente, conforme a la normativa. El cumplimiento de estas exigencias podrá ser fiscalizado por Carabineros de Chile.

3. **Puestos de Feria y Juegos Típicos:** Se dispondrán de 58 puestos en total, 20 para Juegos Típicos y 38 para puestos de Feria. Cada espacio tendrá una dimensión de 3 x 3 metros con acceso a conexión de punto de energía eléctrica y existirán dispensadores de agua potable en cada carpa. No permite la venta de Bebidas

Alcohólicas. Para los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- **Juegos Típicos:** Destinados a la instalación y funcionamiento de juegos tradicionales propios de las celebraciones de Fiestas Patrias, tales como ruletas, tiro al blanco, tiro de argollas, pesca milagrosa, juegos de destreza, puestos de sorpresas y otras actividades recreativas de similares características. La Municipalidad dispondrá de veinte espacios, cada uno con una superficie de 3 x 3 metros, para el desarrollo de estas actividades. Los adjudicatarios deberán utilizar exclusivamente el espacio asignado y cumplir con las condiciones de seguridad, orden y funcionamiento establecidas en las presentes bases.

- **Feria Artesanal:** Destinados a la exhibición y venta de artesanías, manualidades, productos elaborados por artesanos y otros artículos de carácter artístico, cultural o tradicional. La Municipalidad dispondrá de treinta y ocho espacios para esta categoría. Cada puesto contará con una mesa plegable blanca y dos sillas, las que deberán ser utilizadas y conservadas adecuadamente por el adjudicatario durante todo el período de funcionamiento. En estos espacios queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de bebidas alcohólicas. Aquellos adjudicatarios que comercialicen alimentos, ya sean elaborados o envasados, deberán contar con la correspondiente Resolución Sanitaria vigente, otorgada por la autoridad competente, y cumplir con todas las exigencias sanitarias aplicables a su actividad. Asimismo, los locatarios serán responsables del cuidado y conservación del mobiliario facilitado por la Municipalidad, debiendo responder por cualquier daño, pérdida o deterioro ocasionado por su uso indebido.

4. **Juegos Inflables al Aire Libre:** Destinados a la instalación y funcionamiento de juegos inflables, camas elásticas, taca-taca, juego de la taba, rayuela y otras actividades recreativas de similares características orientadas al esparcimiento familiar. Para estos efectos, la Municipalidad dispondrá de seis espacios, cada uno con una superficie de 8 x 10 metros, los que serán asignados conforme a las presentes bases.

Será de exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario contar con los medios necesarios para el funcionamiento de su actividad, debiendo disponer de su propio sistema de suministro de energía eléctrica cuando este sea requerido para la operación de los juegos o equipos instalados.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las condiciones de seguridad necesarias para el uso de las instalaciones, siendo responsables de la correcta operación, mantención y supervisión de los juegos y equipos destinados al público.

En esta categoría queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de bebidas alcohólicas, así como la comercialización de alimentos y bebidas de cualquier tipo.

5. **Otras Actividades al Aire Libre:** Destinadas al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de aventura, tales como muro de escalada, canopy, paseos en pony, paintball y otras de similares características previamente autorizadas por la organización del evento.

Para estos efectos, la Municipalidad dispondrá de ocho espacios, cada uno con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, los que serán asignados conforme a las presentes bases. Será de exclusiva responsabilidad de cada locatario disponer de los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, incluyendo el suministro de energía eléctrica mediante sistemas propios cuando ello sea requerido.

Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad aplicables a la actividad desarrollada, siendo responsables de la correcta instalación, operación, mantención y supervisión de los equipos, estructuras y elementos utilizados, así como de la contratación de permisos que la normativa exija.

En esta categoría queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de bebidas alcohólicas.

Asimismo, la organización se reserva el derecho de evaluar y autorizar la instalación de actividades no expresamente señaladas en este numeral, siempre que sean compatibles con el carácter familiar, recreativo y seguro del evento.

6. **Cervecerías:** Destinados exclusivamente a la exhibición, promoción y venta de cerveza artesanal, de conformidad con la normativa vigente y las autorizaciones que correspondan. Para estos efectos, la Municipalidad dispondrá de diez puestos, cada uno con una superficie de 3 x 3 metros, los cuales estarán ubicados al interior de una carpa común de 18 x 8 metros habilitada para esta categoría. La Municipalidad proporcionará puntos de conexión eléctrica y acceso a abastecimiento de agua potable para el funcionamiento de los puestos. No obstante, será responsabilidad de cada adjudicatario contar con los equipos, instalaciones y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad, debiendo cumplir con las normas de seguridad eléctrica, sanitarias y demás disposiciones aplicables.

Los adjudicatarios deberán obtener y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y patentes que exija la legislación para la venta y expendio de bebidas alcohólicas, quedando sujetos a la fiscalización de los organismos competentes.

7. **Carros pequeños de tracción manual:** Se autorizará permisos de carácter ambulante para la instalación y funcionamiento de carros pequeños de tracción manual destinados a la elaboración y/o venta de productos tales como palomitas de maíz, maní confitado, algodón de azúcar, mote con huesillos, frutos secos, jugos de frutas y otros productos similares previamente autorizados por la Municipalidad. Los adjudicatarios deberán desarrollar su actividad mediante carros de tracción manual que cumplan con las condiciones de seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente, manteniendo en todo momento el libre tránsito de peatones y respetando los espacios y recorridos definidos por la organización del evento. Cuando corresponda, los locatarios deberán contar con la respectiva Resolución Sanitaria o autorización sanitaria provisoria vigente, otorgada por la autoridad competente, así como con los demás permisos que resulten exigibles para el desarrollo de la actividad. Asimismo, queda prohibida la venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas bajo esta modalidad, debiendo los adjudicatarios mantener condiciones adecuadas de aseo, orden y disposición de residuos durante toda la jornada de funcionamiento.

8. **Cafeterías:** Destinadas a la elaboración y expendio de café, té, infusiones, chocolate caliente, jugos, bebidas sin alcohol, repostería, pastelería, sándwiches, productos de cafetería y otros alimentos de similar

naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de diez cupos para esta categoría, los cuales serán asignados conforme a las presentes bases y a la distribución establecida para el recinto. Será de exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad y obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente. En caso de elaboración, manipulación o expendio de alimentos, deberá contar con la correspondiente Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria Provisoria, otorgada por la autoridad competente.

1. Los locatarios deberán mantener condiciones adecuadas de higiene, seguridad y orden en el espacio asignado, siendo responsables de la correcta disposición de residuos y del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Municipalidad y los organismos fiscalizadores.

En esta categoría queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de bebidas alcohólicas. Asimismo, los adjudicatarios deberán cumplir con todas las disposiciones sanitarias, de seguridad y funcionamiento aplicables a su actividad.

En resumen, la cantidad de espacios y sus dimensiones están definidas acorde al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUPOS	DIMENSIONES
FOOD TRUCKS	15	5 x 2.5 Mts.
RAMADAS	4	16 x 18 Mts.
FERIAS	38	3 x 3 Mts.
CAFETERÍAS	10	3 x 3 Mts.
JUEGOS TÍPICOS	20	3 x 3 Mts.
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE	6	8 x 10 Mts.
OTRAS ACT. AL AIRE LIBRE	8	200 Metros cuadrados
CERVECERÍAS	10	3 x 3 Mts.

III. SOBRE EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Se aplicará el cobro de derechos municipales acorde a lo establecido en la Ordenanza N°61 de 2024 y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios. Estos cobros son por dos conceptos. Respecto del servicio de cafetería, se deja constancia de que este no se encuentra comprendido dentro de los derechos municipales establecidos en el presente instrumento. En consecuencia, el servicio quedará asociado al cobro de los derechos municipales específicos que se establezcan para dicho concepto, los cuales serán definidos e incorporados en la Ordenanza de Derechos Municipales correspondiente.

1. Por Ejercicio de Actividades Lucrativas, es de carácter diario y se encuentra establecido en Unidades Tributarias Mensuales.
2. Derecho a Participación en Fiestas Patrias, se paga por única vez y se encuentra establecido en Unidades Tributarias Mensuales.
3. Derechos e impuestos aplicables a la venta de bebidas alcohólicas.

Para un mejor entendimiento se exponen los cobros asociados a cada actividad en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y Pesos, **acorde a la UTM del mes de SEPTIEMBRE 2026.**

DETALLE	DERECHOS POR PARTICIPACIÓN VALOR ÚNICO	DERECHO DIARIO POR EJERCICIO DE ACT. COMERCIAL DIARIO X4D	VALOR TOTAL DEL PERMISO
CONCEPTO	UTM	UTM	UTM
ARTESANOS JUEGOS TÍPICOS	1	0.15 DIARIO 0.60 X 4 DÍAS	1.60 UTM
FOOD TRUCKS (5x2.5)	6.8	0.30 1.2	8 UTM
RAMADAS (16x18)	21.5	0.50 derecho diario > 2 0.50 permiso alcohol diario >2	25.5
FERIAS Y JUEGOS (3x3)	1	0.15 0.60	1.60
CAFETERÍAS	1 utm concepto 14	0.30 1.2 concepto 7	2.2
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE (8x10)	1	0.15 0.60	1.60 utm
Otras ACT. AL AIRE LIBRE (200 MT2)	1	0.15 0.60	1.60 utm
CERVECERÍAS (3x3)	9.3	0.30 1.2 0.50 permiso alcohol diario >2	12.5 utm

La cafetería, al no encontrarse contemplada en un ítem específico de la Ordenanza N° 61, debe asociarse al concepto que resulte más afín.

Considerando que el espacio corresponde, según lo informado, a un puesto de dimensiones similares a un puesto de feria, se propone clasificarlo bajo el **concepto 14 del artículo 10**, correspondiente a "**Derechos por Participación en Fiestas Patrias, Ferias y Juegos Típicos**", con un derecho de **1 UTM**.

Adicionalmente, por el desarrollo de la actividad comercial, corresponde aplicar el concepto 7 del mismo artículo, referido a "Cervecerías, Food Trucks, Cocinerías o Similares con motivo de Fiestas Patrias, Aniversario u Otras Actividades Organizadas por el Municipio", asociado a la venta de comidas, con un cobro de 0,30 UTM por día. Considerando una duración de 4 días, el monto asciende a 1,2 UTM.

En consecuencia, el derecho municipal aplicable corresponde a 1 UTM + 1,2 UTM, totalizando 2,2 UTM.

IV. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar del presente proceso, personas naturales mayores de 18 años, personas jurídicas; así como también, organizaciones sociales, funcionales, territoriales con o sin fines de lucro de la comuna de Coyhaique.

1. Personas Naturales o jurídicas

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases (FICHA DE INSCRIPCIÓN Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES DE INSCRIPCIÓN FIESTAS

PATRIAS 2026.)

- Carnet de identidad vigente.
- Acreditar Domicilio, boleta de luz y/o agua.
- Iniciación de actividades, certificado de actividades de subsistencia.
- No poseer deuda con el Municipio de Coyhaique.

2. Organizaciones Sociales, Funcionales y Territoriales de la Comuna, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases (FICHA DE INSCRIPCIÓN Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES DE INSCRIPCIÓN PUESTOS FIESTAS PATRIAS 2026, DECLARACIÓN JURADA ARTICULO N° 4 LEY N° 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).
- Acta firmada por la Directiva de la Organización, en que conste la voluntad a participar y que los fondos recaudados serán destinados a los fines propios de la organización.
- Certificado de Vigencia de la organización.
- No poseer deudas con la Municipalidad de Coyhaique.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante (directiva)

Documentación especial exigida para cada Rubro:

- **Cafetería**
 - Resolución sanitaria a nombre de la persona que está postulando
- **Foodtruck**
 - Resolución sanitaria a nombre de la persona que está postulando
 - Permiso de circulación
 - Certificado SEC.
- **Juegos Inflables:** Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad de la persona postulante. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentarse el certificado correspondiente de su representante legal.
- **Juegos Típicos:** Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad de la persona postulante. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentarse el certificado correspondiente de su representante legal.
- **Ramadas**
 - Certificado de antecedentes para fines especiales.
 - Declaración Jurada notarial de no encontrarse inhabilitado para la venta de alcoholes en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.925
- **Cerveceros**
 - Patente Municipal vigente acorde a la actividad económica que realizará (adjuntar patente de restaurante no sirve para vender cerveza).

V . DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN, PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES Y ENTREGA DE LOS PUESTOS.

- 1. Las presentes bases y formulario de inscripción serán publicadas en la página web del municipio, www.coyhaique.cl; así mismo podrán ser solicitadas gratuitamente en las oficinas del Departamento Desarrollo Local, ubicada en calle Magallanes N° 283, 4° piso en horarios de 09:00 a 13:00 HRS y desde las 15:00 hasta las 17:00 Hrs.
- 2. La ficha de inscripción deberá contener el total de información y antecedentes adjuntos solicitados y será de responsabilidad del interesado cumplir con los requisitos. De no cumplir con los requisitos, su postulación quedará inadmisibile.
- 3. Los interesados en ejercer actividades económicas en los espacios disponibles detallados en el plano de distribución, deberán realizar su postulación en sobre cerrado adjuntando los antecedentes descritos en las bases y además adjuntar una solicitud indicando los datos del postulante y el puesto solicitado en las oficinas del Departamento Desarrollo Local, ubicada en Calle Magallanes N°283, 4° piso. (anexo) en el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
- 4. La solicitud del interesado llevará un registro de la fecha y horario de la recepción de sus antecedentes.
- 5. Una vez recepcionadas las postulaciones serán revisados a través de una comisión evaluadora, la cual estará conformada por 3 funcionarios municipales designados por la administración Municipal.
- 6. Posterior a la evaluación se les asignará un número de puesto.
- 7. **El plazo para las postulaciones estará abierto hasta el día 31 de julio, desde las 09:00 y hasta las 17:00 Horas.**
- 8. Los resultados de las postulaciones serán publicados el día 10 de agosto de 2026 a través de la página web municipal: www.coyhaique.cl.
- 9. El otorgamiento de los respectivos permisos sólo se efectuará previo pago de los derechos municipales detallados anteriormente, los cuales deben ser cancelados a contar de los días 01, 02, 03 y 04 de septiembre 2026 en las Cajas Municipales.
- 10. No se realizarán devoluciones por pago de derechos municipales por no ejercer la actividad económica, excepto cuando ésta haya sido comunicada al municipio con 5 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad y en situaciones de fuerza mayor o fortuita, situación que será calificada por el Alcalde.
- 11. Cada interesado en participar, solo podrá ingresar una postulación.
- 12. Se realizará una reunión de coordinación el día 04 de septiembre a las 15:00 horas, lugar Centro Cultural, el que será comunicado a los seleccionados. En dicha reunión participarán los Locatarios,

Municipalidad, Carabineros, Policía de Investigaciones, Departamento de Acción Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Electricidad y Combustible, entre otros.

13. La entrega e indicaciones de los espacios contratados se realizará desde el día 15 de septiembre de 2026 entre las 09:00 y las 12:00 horas en el recinto denominado Parque Urbano. Esta fecha podría tener modificaciones, sin embargo serán informadas oportunamente. La entrega del terreno se hará llamando a los contribuyentes a viva voz en tres oportunidades, si no se encuentra presente correrá la solicitud siguiente y así sucesivamente hasta terminar la nómina de inscritos.

VI. DE LAS OBLIGACIONES

1. Pagar oportunamente los derechos municipales señalados en las presentes bases, este pago representa el uso por toda la vigencia de la actividad, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales.

2. El permiso municipal debe estar impreso y a la vista, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales. Este permiso es de carácter intransferible.

3. Obtener autorizaciones que sean necesarias para su funcionamiento acorde a la actividad a desarrollar, tal como la autorización sanitaria correspondiente ante el Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaría Ministerial de Salud; La autorización de la instalación eléctrica del local ante el Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), según corresponda; Los permisos correspondientes de la Sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda; entre otros.

4. Efectuar sus trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y mantener documentos disponibles que acrediten tal condición, cuando estos sean requeridos por carabineros, inspectores fiscales o municipales, según corresponda:

- Contribuyentes con inicio de actividades, autorización para emisión de documentos tributarios en domicilio comercial distinto durante la duración de la actividad.

- Personas sin inicio de actividades, pago de impuesto presunto o tasación.

5. Respetar los horarios de funcionamiento y ubicación del stand o puesto asignado.

6. Mantener el stand o puesto asignado ordenado, aseado y en condiciones óptimas durante el transcurso de las actividades.

7. Cada locatario será responsable de cuidar su stand o puesto, su correcta presentación y de evitar los robos o hurtos de sus productos.

8. La atención del puesto o stand debe ser cumplida por personas mayores de 18 años de edad.

9. Disponer de un stock de productos suficientes para ofertar durante el periodo que dure la festividad.

10. Asistir a jornada de coordinación planificada para día 11 de septiembre a las 15:00 horas, lugar Centro Cultural. El objeto de tal reunión es para abordar temas propios de la actividad con los organismos pertinentes involucrados, tales como Carabineros, PDI, Seremi de Salud, Municipio, entre otros.

11. Los locatarios de las Ramadas deberán contar con al menos un extintor.

12. Los locatarios de las Ramadas deberán asignar un nombre a sus respectivas fondas y deberán ornamentarlas.

VII. PROHIBICIONES

1. Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.

2. No se podrán unir locales continuos.

3. No se podrá subdividir el espacio otorgado.

4. No se debe acumular material altamente combustible

5. Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.

6. La venta de productos de dudosa procedencia, ilegales o de giros y/o rubros distintos a los autorizados por el municipio.

7. Conectar artefactos o equipos eléctricos de alto consumo o alto voltaje sin la autorización previa de la organización o de la Municipalidad.

8. **Para las cervecerías, queda estrictamente prohibido la venta de cerveza u otras bebidas en vasos plásticos desechables. El servicio deberá realizarse exclusivamente en vasos reutilizables, conforme a lo establecido en las presentes bases.**

IMPORTANTE: El incumplimiento de estas obligaciones condiciona la relación de los emprendedores inscritos y se utilizará como antecedentes para la participación de futuras ferias o vitrinas comerciales, para la suscripción de programa de capacitación y postulación a otros eventos. Todos los antecedentes recopilados serán utilizados para la sana convivencia entre actores, para cuidar la armonía de relaciones humanas y la correcta utilización de espacios, por último, se deja en conocimiento que las medidas disciplinarias se enfocan para el mejoramiento continuo que se busca impregnar para sus usuarios y el desarrollo de este tipo de instancias.

VIII. DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de una comisión que se designe al efecto que tendrá funcionarios de la dirección de Dideco, departamento desarrollo económico local y administración municipal. Los criterios que ocupará la comisión para la evaluación de las ofertas serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- Cumplir con los requisitos mencionados en estas bases, en el apartado del mismo nombre.
- Presentar la postulación vía oficina del Departamento Desarrollo Económico Local, en los plazos definidos.
- Adjuntar toda documentación solicitada en la ficha de inscripción (no se entregará plazos adicionales para completar documentación).
- El postulante no debe haber incurrido en faltas o agresiones a funcionarios municipales, en actividades

anteriores.

IMPORTANTE

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad, antecedentes exigidos o condiciones establecidas en las presentes bases implicará la inadmisibilidad de la postulación, quedando el postulante automáticamente excluido del proceso de selección, sin derecho a reclamación.

PAUTA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Los postulantes correspondientes a los rubros de alimentos y bebidas alcohólicas, tales como ramadas, Food trucks, cafeterías y puestos de cerveza artesanal, serán evaluados conforme a la pauta establecida en las presentes bases, con un puntaje máximo de 40 puntos. Aquellos postulantes que obtengan el puntaje máximo de 40 puntos quedarán automáticamente seleccionados. Posteriormente, se continuará con la selección de los postulantes que obtengan los puntajes más altos, en orden decreciente, hasta completar la totalidad de los cupos disponibles para cada categoría.

Criterios de Desempate

En caso de empate en los puntajes obtenidos entre dos o más postulantes, el Comité de Evaluación aplicará los siguientes criterios de desempate:

Para los rubros de alimentos y bebidas (ramadas, food trucks, cafeterías y cerveza artesanal):

1. Mayor antigüedad de la personalidad jurídica, cuando corresponda.
2. Mayor antigüedad de la Resolución Sanitaria o de las autorizaciones relacionadas con la actividad.
3. Mayor variedad y pertinencia de la oferta propuesta.
4. Experiencia acreditada en actividades similares desarrolladas en eventos masivos, fiestas costumbristas o celebraciones de Fiestas Patrias.
5. De persistir el empate, resolverá el Comité de Evaluación mediante acuerdo fundado.

Para las categorías de juegos típicos, puestos de feria, feria artesanal, juegos inflables, actividades recreativas y de aventura, y demás actividades al aire libre:

Se priorizará al postulante que haya ingresado primero su postulación completa, conforme al registro oficial de recepción de antecedentes. En caso de mantenerse el empate, resolverá el Comité de Evaluación mediante acuerdo fundado.

Los resultados del proceso de evaluación y selección serán formalizados mediante el acto administrativo correspondiente y publicado o comunicado a los postulantes por los medios que determine la Municipalidad.

RAMADAS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Ornamentación	Corresponde al embellecimiento de un espacio mediante la incorporación de elementos ornamentales y decorativos alusivos a las Fiestas Patrias. La decoración deberá reflejar el espíritu de la celebración, considerando el uso de motivos, colores y elementos representativos de las tradiciones nacionales, promoviendo una presentación armónica, creativa y acorde con la festividad.				
Oferta de productos Gastronómicos típicos	Corresponde a la disponibilidad y variedad de alimentos y bebidas tradicionales ofrecidos por el expositor durante la celebración de Fiestas Patrias. La oferta deberá ser representativa de la gastronomía típica, considerando la calidad, presentación y pertinencia de los productos, con el fin de satisfacer las preferencias de los asistentes y contribuir al carácter tradicional de la festividad.				
Marketing y/o publicidad	Corresponde al conjunto de estrategias y acciones de difusión implementadas por el postulante para promover su participación, productos o servicios durante la celebración de Fiestas Patrias. Estas acciones podrán incluir medios visuales, digitales o audiovisuales, y deberán contribuir a informar, atraer y orientar al público asistente, fortaleciendo la visibilidad del stand o emprendimiento y promoviendo una imagen acorde con la festividad.				
Música o Conjunto folclórico	Es el arte de crear y organizar sonidos y silencios respetando los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo (se evaluará música típica chilena, folclórica o regional) OFERTA ADICIONAL				

FOOD TRUCKS O CARROS DE COMIDA RÁPIDA

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)		
Iniciación de actividades SII	Declaración jurada formalizada que autoriza a iniciar y realizar operaciones económicas o comerciales que pueden producir rentas que deben pagar impuestos en primera o segunda categoría.				
Oferta de productos Gastronómicos	Corresponde a la variedad, calidad y pertinencia de los alimentos y bebidas que el postulante ofrecerá durante la celebración. La oferta deberá privilegiar preparaciones representativas de la gastronomía típica de Fiestas Patrias, considerando aspectos como presentación, diversidad y capacidad para satisfacer la demanda de los asistentes.				
Publicidad y/o Marketing	Corresponde al conjunto de estrategias y acciones de difusión implementadas por el postulante para promocionar su food truck y los productos ofrecidos durante la celebración de Fiestas Patrias. Se evaluará la imagen del emprendimiento, el diseño y la presentación del carro de comida, la rotulación, la identidad visual y otros elementos de comunicación que contribuyan a atraer al público, entregar información clara y proyectar una imagen ordenada, atractiva y acorde con la festividad.				
Innovación	Corresponde a la incorporación de elementos creativos y diferenciadores que enriquezcan la propuesta del food truck durante la celebración de Fiestas Patrias, manteniendo la identidad y tradiciones propias de la festividad. Se evaluará la originalidad de la oferta gastronómica típica, la presentación de los productos, el diseño y ambientación del food truck, la experiencia ofrecida				

CERVECERIAS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Omamentación	Corresponde al embellecimiento y ambientación del espacio de la cervecería mediante la incorporación de elementos decorativos alusivos a las Fiestas Patrias. Se evaluará la creatividad, armonía, orden y presentación del stand, considerando el uso de motivos, colores y elementos representativos de las tradiciones chilenas, con el fin de ofrecer un espacio atractivo, seguro y acorde con la festividad.				
Marketing y/o Publicidad	Corresponde al conjunto de estrategias y acciones de difusión implementadas por las cervecerías para promocionar sus productos y fortalecer su presencia durante la celebración de Fiestas Patrias. Se evaluará la identidad visual de la marca, el diseño y presentación del stand, la comunicación de la oferta de productos y las acciones promocionales que contribuyan a atraer al público, siempre en concordancia con la temática de la festividad.				
Innovación	Corresponde a la incorporación de elementos creativos y diferenciadores que aporten valor a la propuesta de la cervecería durante la celebración de Fiestas Patrias. Se evaluará la originalidad en la presentación de los productos, el diseño y ambientación del stand, la implementación de prácticas sustentables, tales como el uso de vasos reutilizables.				
Cervezas con Identidad Local	Se evaluará la elaboración y comercialización de cervezas que incorporen materias primas o ingredientes de origen local, propios de la comuna, tales como maqui, calafate u otros productos representativos del territorio.				

FERIAS ARTESANALES

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Rescate de Materias Primas	Se evaluará el uso de materias primas naturales y tradicionales en la elaboración de los productos artesanales, tales como lana, madera, cuero, greda, fibras vegetales, piedra u otros materiales propios de la comuna. Se valorará el rescate de técnicas artesanales, el uso de materiales de origen local y la preservación del patrimonio cultural.				
Rescate de la Cultura e Identidad Patagónica	Se evaluará la incorporación de elementos que representen y promuevan la cultura e identidad patagónica a través de los productos artesanales, las técnicas de elaboración, los diseños, los materiales, los símbolos y otras expresiones propias de la comuna. Se valorará el rescate y la difusión del patrimonio cultural, las tradiciones, los oficios, la historia y las expresiones artísticas locales contribuyendo al fortalecimiento de la identidad territorial en el marco de la celebración de Fiestas Patrias.				
Marketing y/o Publicidad	Corresponde al conjunto de estrategias y acciones de difusión implementadas por el postulante para promocionar sus productos artesanales y fortalecer su participación en la Feria Artesanal de Fiestas Patrias. Se evaluará la identidad visual del emprendimiento, la presentación y el packaging de los productos, la forma de entrega al cliente, el diseño y la organización del stand, así como aquellos elementos que contribuyan a resaltar el valor de la artesanía, la identidad local y las tradiciones propias de la festividad.				
Artículos Acordes a la Festividad	Se evaluará la elaboración, confección y comercialización de productos relacionados con la celebración de Fiestas Patrias. Los artículos deberán reflejar las tradiciones, costumbres e identidad cultural de la festividad, considerando diseños, materiales, colores o elementos representativos que contribuyan a fortalecer el carácter tradicional del evento.				

CAFETERIAS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Iniciación de Actividades ante el SII	AcREDITA inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), asociado al giro de cafetería, expendio de alimentos o actividad afín.				
Oferta de Productos de Cafetería	Se evaluará la variedad, calidad y pertinencia de los productos ofrecidos por la cafetería durante la celebración de Fiestas Patrias. La propuesta deberá considerar una oferta de café, té, infusiones, chocolate caliente, jugos, repostería, pastelería, sándwiches y otros productos complementarios. Asimismo, se valorará la incorporación de preparaciones y sabores tradicionales propios de la festividad, privilegiando una oferta coherente, atractiva y acorde con la identidad de las Fiestas Patrias.				
Presentación e Imagen del Stand	Se evaluará la propuesta de montaje y presentación del stand de la cafetería, considerando su ambientación, decoración e identidad visual, en armonía con la temática de Fiestas Patrias. Asimismo, se valorará la limpieza, el orden, la presentación del personal, la exhibición de los productos y otros elementos que contribuyan a ofrecer un espacio atractivo, acogedor y representativo de la festividad.				
Innovación y Valor Agregado	Se evaluará la incorporación de elementos diferenciadores que aporten valor a la propuesta de la cafetería durante la celebración de Fiestas Patrias. Se valorará la oferta de productos artesanales, preparaciones inspiradas en la gastronomía tradicional chilena, el uso de materias primas e ingredientes locales, envases o vasos reutilizables, prácticas sustentables, métodos innovadores de preparación y otras iniciativas que mejoren la experiencia de los asistentes y fortalezcan la identidad de la festividad.				

IX. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Una vez terminada la actividad cada locatario deberá hacer retiro de sus pertenencias, mercaderías, instalaciones, carros de arrastres o Food Truck, construcciones o similares con un plazo máximo al día 24 de Septiembre de 2026 y en situaciones excepcionales se puede prorrogar el retiro de la estructura.

El no cumplimiento de lo anterior, facultará al municipio para efectuar el correspondiente retiro de los bienes muebles enviándoles posteriormente al Relleno Sanitario. Para el caso de vehículos y carros de arrastre, el municipio quedará facultado para su traslado al corral municipal. Lo anterior, con las respectivas multas y la obligación del pago de los derechos municipales que correspondan.

2. Habrá una Comisión Municipal que fiscalizará los locales, compuesta por funcionarios inspectores y de

- seguridad municipal. Esta comisión velará por la correcta utilización e instalación de los espacios otorgados, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y la normativa vigente.
3. Inspectores Municipales, de seguridad municipal y Carabineros de Chile tendrán la facultad de clausurar stands o puestos que no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes bases, estableciendo además, que todos los derechos pagados a la Tesorería Municipal no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.
 4. Cualquier situación no prevista en la presente normativa será resuelta por Funcionarios Municipales que se encuentren trabajando en los turnos que sean asignados.
 5. Durante el desarrollo de las actividades, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.
 6. El Municipio a través de la Sección Permisos y Derechos varios y/o Fiscalización podrá modificar la ubicación de carros, Food Truck, Juegos Inflables u otros acorde a las necesidades de espacios que se requieran durante el ejercicio de las actividades.
 7. El permiso municipal dará derecho a exención del cobro por el uso de los estacionamientos que el municipio dispondrá para la actividad, ello deberá indicarse al ingreso presentando el respectivo permiso. Solo permite un vehículo por permiso.
 8. Se revocará el permiso por la concurrencia de las siguientes causales:
 9. Faltar el respeto de Carabineros de Chile, a Inspectores de Salud o Municipales en sus funciones, manifestadas en injurias, insultos, vías de hecho o cualquier agresión semejante, se aplicará "Ley 21.643".
 10. No cumplir en forma reiterada con los horarios de funcionamiento o levantamiento y retiro.
 11. No cancelar oportunamente su permiso municipal.
 12. No realizar el aseo de su puesto asignado

El Municipio a través de sus Departamentos respectivos podrá emitir informes de inspecciones municipales, requeridas de otros servicios públicos y/o de la propia organización.

9. El municipio podrá modificar el Anexo N° 2 denominado "Plano de Distribución", acorde a la demanda de espacios que existan.

X. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes bases será sancionado con multas de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza N°7/2016 Ferias y ley N°21.643.

XI. ANEXOS

Anexo N° 1 – "Ficha de Inscripción"

Anexo N° 2 – Guía sobre condiciones de funcionamiento de locales transitorios de elaboración y consumo de alimentos, Departamento de Acción Sanitaria.

Anexo N°3 – Pauta de evaluación emprendedores.

Anexo N°4 – Declaración jurada notarial respecto al artículo N°4 Ley N°19.925 (solo aquellos locatarios que expendan bebidas alcohólicas)

2.- PUBLÍQUESE el decreto en el módulo habilitado página web www.coyhaique.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Secretario Municipal



AMERICO EDUARDO SOTO GONZALEZ
Alcalde (S)

aesg/pmfs/lago/ofag/facs

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhaique.ceropapel.cl/validar/?key=21596474&hash=c86f1>